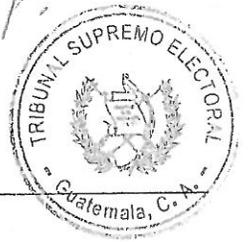




Información P.



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 1486-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras, la atribución de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral en Acuerdo No. 1480-2011, de fecha 25 de octubre del año en curso, convocó a los partidos políticos y comités cívicos electorales, que participarán, en las elecciones del seis noviembre del año en curso, para que designen un Notario Fiscal en cada centro de votación y que en vista de la función asesora que desempeñará el profesional que sea designado conforme el Acuerdo antes citado, este Tribunal, estima pertinente modificar la denominación de Notario Fiscal por la de Notario Asesor y facultar a las Juntas Electorales Municipales y Receptoras de Votos, para que se auxilién de las fuerzas de seguridad si a criterio de las mismas, los notarios asesores se exceden en su función;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 16, 20 inciso b), 102 inciso b), 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 1, 2 y 92 de su Reglamento;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.: Modificar el Acuerdo Número 1480-2011, emitido por este Tribunal, con fecha 25 de octubre del año en curso, en el sentido que la denominación de los profesionales que se designen para asesorar a los fiscales de las Juntas Receptoras de Votos de la organización política que los nomine, es Notario Asesor;

ARTÍCULO 2o.: Disponer que si a criterio de la Junta Electoral Municipal y/o Junta Receptora de Votos máximo órgano en la recepción y escrutinio, se considera que el Notario Asesor, se excede en sus funciones, deberá solicitar el auxilio a las fuerzas de seguridad para que sea retirado del Centro de Votación, en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los hechos ilícitos cometidos;

ARTÍCULO 3o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de octubre de dos mil once.

COMUNÍQUESE.



Tribunal Supremo Electoral

[Handwritten signature]



Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

[Handwritten signature]

Lic. Helber Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

[Handwritten signature]

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

[Handwritten signature]

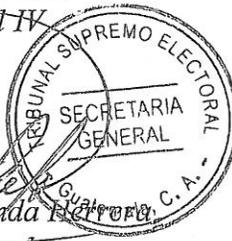
Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

[Handwritten signature]

Lic. Marco Tulio Melini-Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]



Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General